S REF: MINAS/JCCR/SSP (EXP. 100/24/M)

N. REF: SG/TS/24/2024

Asunto: Rdo. Informes

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva

C/ Los Mozárabes, 8

21002 Huelva

En contestación a su solicitud por el que interesa informe sobre el expediente 100/24 de solicitud de AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LAS CONCESIONES DEL GRUPO MINERO “RIOTINTO” RSC) N.º 99.023, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERVA (HUEVA), presentada por ATALAYA RIOTINTO MINERA, S.L.U., adjunto se acompaña informes evacuados por los Servicios de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente , en relación a lo señalado.

LA SECRETARIA GENERAL,

PATRICIA BARRERA NUÑEZ DE ARENAS		20/01/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA299EXRN5CHZGDRK7TT6JCCEDU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Huelva

Informe del Servicio de Protección Ambiental sobre la consulta formulada por el Servicio de industria y minas en relación con la solicitud de autorización del Plan de restauración del Proyecto de investigación en las concesiones del grupo minero "Riotinto" RSC) N.º 99.023, en el término municipal de Nerva, presentada por Atalaya Riotinto Minera, S.L.U. (Exp. RG-189/24)

En respuesta a los oficios remitidos por el jefe del Servicio de industria y minas de fechas 17 de septiembre y 15 de noviembre del pasado año, solicitando informe sobre el procedimiento de prevención ambiental aplicable según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como sobre el plan de restauración del proyecto de investigación indicado en el encabezamiento, procede informar:

1º. De acuerdo con la citada Ley 7/2007, tratándose de un proyecto de "investigación"no se requiere su sometimiento a ninguno de los instrumentos de prevención y control ambiental.

2º. Respecto al plan de restauración, nada que objetar.

El jefe del Servicio.

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3 21071 HUELVA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	ALFONSO SANTOS SOTELO	16/01/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmBQCP4RH2NRH7NNDY6HSHGH3K7	PÁG. 1/1

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Territorial en Huelva

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº EXPEDIENTE: SENP/DGENP/GEN_116-24 (SG/TS/24/2024)

Asunto: SG/TS/24/2024 - SOLICITUD PLAN DE RESTAURACIÓN G.M. RIOTINTO

Remitente: SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Destinatario: SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

Con fecha 18 de noviembre de 2024, se ha trasladado desde esa Secretaría, escrito de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, solicitando informe sobre sobre el Plan de Restauración del Proyecto de Investigación en LAS CONCESIONES DEL GRUPO MINERO RIOTINO RSC, solicitando informe en el ámbito de nuestras competencias.

En este tipo de documentos, y en la fase sustantiva correspondiente, se se suele analizar una hipotética y sistemática actuación ambiental en el marco de las potenciales actuaciones a desarrollar en un ámbito definido por una serie de cuadrículas mineras, condicionada, en aquellos trabajos que afectan directamente al medio natural, a los estudios de gabinetes y preliminares contemplados y, por tanto, con una variable y casuística dispar. Sin embargo en en este caso, la documentación presentada define las actuaciones sobre el terreno y su localización exacta, lo que permite el adecuado análisis de las posibles afecciones ambientales .

1.- Descripción de la actuación

La campaña contempla la realización de 13 sondeos de testigo en 10 plataformas (el número de sondeos podrá variar en función de los resultados). Para la realización de los sondeos será necesario la preparación de plataformas, accesos e instalaciones complementarias para el correcto emplazamiento y funcionamiento del equipo y sus elementos en los puntos de sondeo correspondientes. En general el terreno es subhorizontal y no será necesario realizar trabajos de desmonte importantes. Solo es necesario limpiar superficialmente el suelo y eliminar los desniveles. Las plataformas de trabajo tendrán una superficie de 10x10 metros, y estarán debidamente niveladas. Dichas plataformas tendrán cabida para el emplazamiento de la máquina de sondeos, las herramientas y útiles necesarios para la perforación y para la instalación de las balsas para la decantación de lodos procedentes de la perforación.
Cada plataforma contendrá dos balsas conectadas entre sí con unas dimensiones de 2,5x1,5 m, y dos niveles de profundidad de 1 y 1,3, para facilitar la circulación y decantación de los lodos procedentes de la perforación. Dichas balsas estarán provistas de una tela impermeable que impida que, en caso de

cortar litologías mineralizadas, lodos provenientes de la perforación se transfiera al terreno natural. Así mismo, los lodos de decantación procedentes de la perforación de horizontes mineralizados serán trasladados por un gestor autorizado a vertedero controlado.

Las balsas construidas serán rellenadas una vez la prospección haya finalizado. Finalmente, los lodos serán retirados y gestionados de acuerdo con la normativa ambiental. Los sondeos serán sellados antes de abandonar la zona de trabajo. De igual forma, las trincheras que se realicen, al finalizar la investigación, se procederá a su sellado mediante aporte del material previamente retirado.

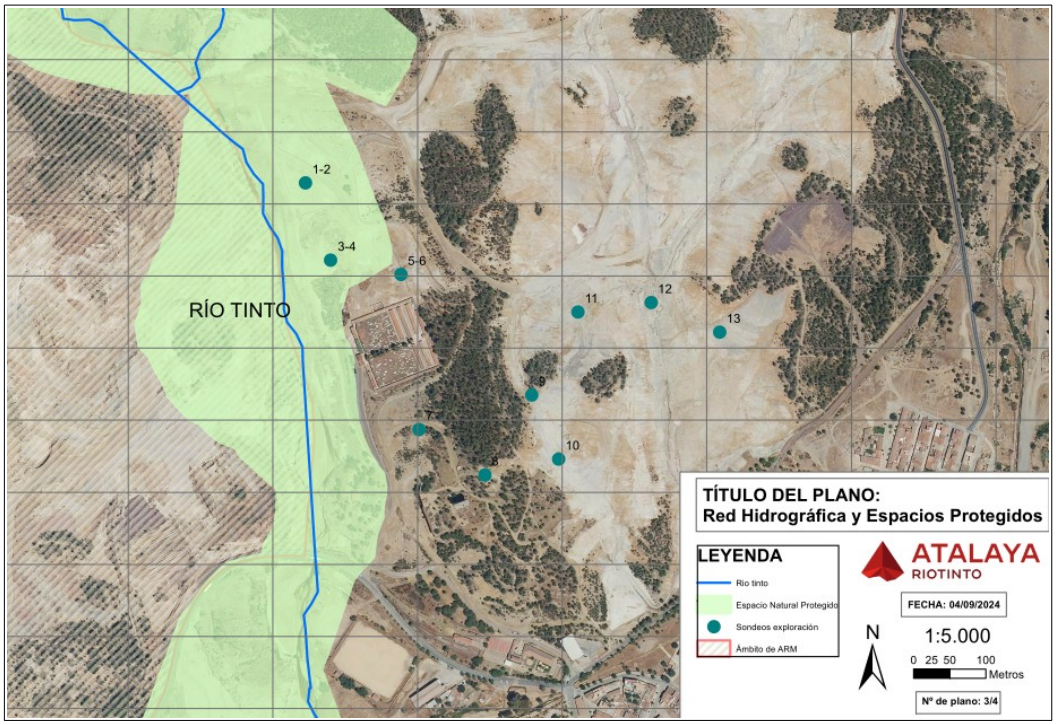

2.- Afección a la Red Natura 2000.

En lo que respecta a la afección sobre la Red Natura 2000, se comprueba que, vista la zonificación de las actuaciones recogida en la documentación, el ámbito de actuación del emplazamiento de los sondeos de investigación y en consecuencia del plan de restauración sólo afecta parcialmente a la RED NATURA "Zona de Espacial Conservación Corredor Ecológico del Río Tinto" en dos puntos de sondeo (1-2 y 3-4), encontrándose el resto de sondeos, relativamente cercanos a la ZEC.

La aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la fauna y flora silvestres, transpuesta al ordenamiento jurídico nacional por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre y posteriormente integrada en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, requiere que la realización de cualquier proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someta a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar Art. 45)

Así, el epígrafe 4 del art. 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se establece: “Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar...”

Los enclaves dentro de RED NATURA corresponde a territorios degradados por actividades mineras. El proyecto analiza las posibles afecciones y establece medidas de restauración de accesos, puntos de sondeos, restitución de los suelos, gestión de residuos, preservación de posible presencia de *Erica andevalensis*, etc. En consecuencia, atendiendo al entorno afectado y a las medidas previstas en la documentación, no se aprecian efectos negativos directos sobre hábitats , especies y/o objetivos de conservación de la RED NATURA, como consecuencia de la ejecución de este proyecto de investigación minera.

Sin perjuicio de lo anterior y del resto de pronunciamientos ambientales que correspondan (aguas, biodiversidad, residuos, forestal...), la ejecución de los trabajos en los puntos de sondeo 1-2 y 3-4, así como sus accesos deberán ser comunicada a la Delegación Territorial se Sostenibilidad y Medio Ambiente de Huelva y replanteada previamente a su ejecución, así como deberá presentarse un informe detallado sobre la restitución de los terrenos a la finalización de los trabajos.

Además del entorno de los sondeos, el acceso a dichos puntos de sondeo deberá ser restituido a su situación previa dentro del ámbito del espacio natural. En el caso de verse afectada cubierta vegetal, deberá restaurarse dentro del ámbito del espacio natural una superficie equivalente. Todo ello además de observar especial vigilancia para no provocar daños a la especie *Erica andevalensis.*

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Delegación Territorial en Huelva

COMUNICACIÓN INTERIOR

Su referencia: MINAS/JCCR/SSP (EXP. 100/24/M)

Nuestra referencia: DAMN 382/24

ASUNTO: SG/TS/24/2024 - PETICIÓN DE INFORME SOBRE EL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL GM RIOTINTO N.º 99023

Remitente: DP. ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL

Destinatario: SV. GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL

Con fecha 18/11/2024 (INT/2024/0000000000956751) se recibe en el Departamento de Actuaciones en el Medio Natural, solicitud de informe en el marco de tramitación del Expediente 100/24/M de AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LAS CONCESIONES DEL GRUPO MINERO "RIOTINTO" RSC N.º 99.023, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERVA (HUEVA), promovido por ATALAYA RIOTINTO MINERA, S.L.U., a los efectos del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, por parte de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva.

Analizada la documentación presentada, y concretamente el Plan de Restauración y los planos de la localización de los sondeos, se constata que la superficie a restaurar se encuentra fuera de terrenos pertenecientes a Montes Públicos, por lo que este Departamento no tiene nada que objetar al respecto.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO

DE ACTUACIONES EN EL MEDIO NATURAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE GARCIA SANZ	11/12/2024
VERIFICACIÓN	BndJAYVVPVMX8EJXCSKK6TM3D924J2	PÁG. 1/1

N. Ref.: GB-410-24 (SVGMN 360-24)
Su Ref/nº Expte: SG/TS/24/2024 PLAN RESTAURACIÓN PROYECTO INVESTIGACIÓN GM RIOTINTO
Ref. Sv Industria y Minas: MINAS/JCCR/SSP (EXP. 100/24/M)

INFORME SOBRE EL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN GM RIOTINTO N.º 99023 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERVA (HUELVA).

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 18/11/2024, reiterado el 19/12/2024, la Secretaria General Provincial solicita informe al Servicio de Gestión del Medio Natural en relación con los escritos de fecha 17/09/2024 y 18/11/2024 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva, solicitando informe sobre sobre el Plan de Restauración del Proyecto de Investigación en LAS CONCESIONES DEL GRUPO MINERO RIOTINTO RSC.

Este informe se emite en materia de conservación de flora y fauna, independientemente y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Organismos en base a sus competencias sustantivas o sectoriales.

2. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Atalaya Riotinto Minera, S.L.U ha presentado para su autorización por parte de ese Servicio, los trabajos necesarios para la realización de un proyecto de investigación, el cual conste en la realización de, al menos 13 sondeos, en 10 ubicaciones diferentes, las ubicaciones seleccionadas se muestran en la imagen 1. En estas zonas, que podrán tener algunas *"variaciones en función de cuestiones logísticas, la accesibilidad a los emplazamientos propuestos y de los resultados que se vayan obteniendo en el curso de las perforaciones",* se realizarán explanaciones y desbroces en una superficie de 100 m^2 (10*10 m2), dentro de estas se crearán balsas de decantación de 2,5 *1,5 m^2. También presentan para su autorización el plan de restauración propuesto para esas zonas.

Dentro de la documentación presentada se contemplan, entre otras actuaciones susceptibles de dañar la vegetación existente, las siguientes:

- Zonas de acumulación de materiales (sin especificar las ubicaciones seleccionadas para ello).

- Circulación de maquinaria y vehículos implicados en las labores de investigación. En la cartografiá presentada se muestran (imagen 2) los accesos, existentes, por lo que discurrirían los vehículos implicados, aunque contemplan la posibilidad de, en caso de ser necesario, la apertura de nuevos accesos (sin especificar su ubicación).

.- Habilitación de zonas de almacenaje (sin especificar su ubicación).

.- Zonas de carga y descarga de residuos (sin especificar su ubicación).

C/ Sanlúcar de Barrameda, 3
21071 HUELVA
T: 959 07 05 54

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO GUINEA DIAZ	17/01/2025
	DAVID CREMADES ALBANES	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD8SJHRG2MRY95HRDX3MAURVG3	PÁG. 1/5

.- Instalación de casetas para el personal de la actuación (sin especificar su ubicación).

Imagen 1

Imagen 2

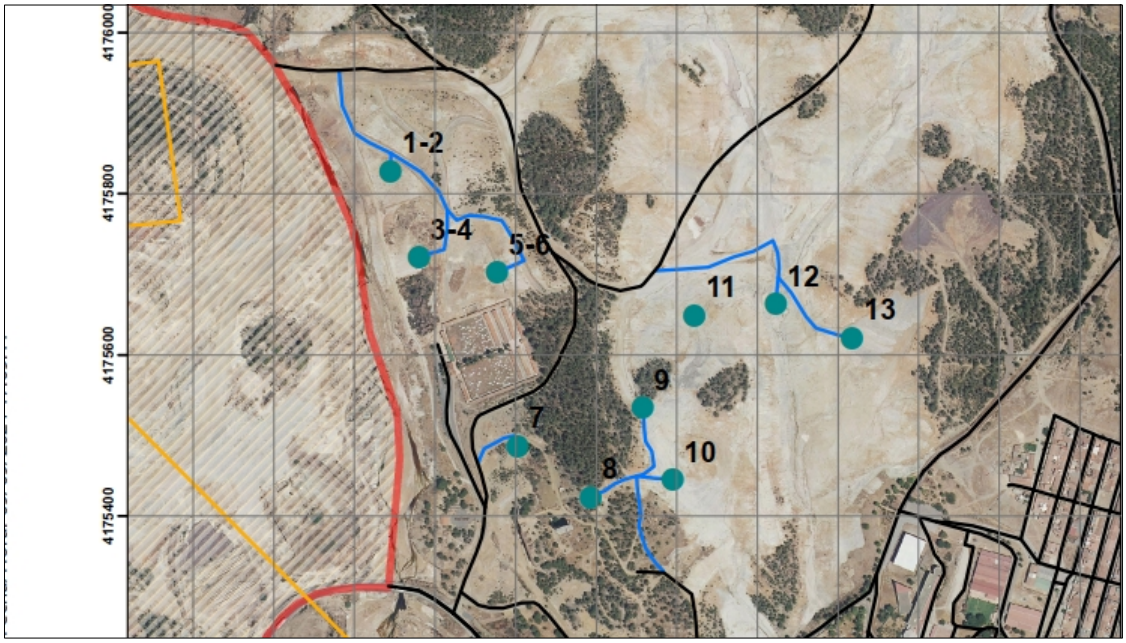

Es copia auténtica de documento electrónico

3. MEDIO NATURAL AFECTADO.

Tras analizar las zonas seleccionadas, de las que se presenta su ubicación, se tiene constancia, a fecha de firma, de la existencia de ejemplares de ***Erica andevalensis*** (Listado andaluz de especies en Régimen de Protección Especial) que se verían afectados significativamente (aplastamientos por maquinaria, desbroces, explanaciones...) por los trabajos que se contemplan. En la imagen 3 se muestran las ubicaciones de *Erica andevalensis* (amarillo) en el área de realización de los sondeos.

Imagen 3

Como puede observarse los puntos de sondeos 3, 4 (misma ubicación) y 7 están situados sobre localidades conocidas de *Erica andevalensis* o muy próximos a las mismas, no descartándose la presencia de esta especies en las demás ubicaciones.

En el Plan de Restauración presentado se plantea como medida de protección, para los casos en que se afecte a ejemplares de *Erica andevalensis,* el "*jalonamiento, indicando convenientemente e informando de tal hecho a los trabajadores presentes en la zona",* esto parece implicar, que el promotor, para el caso de las explanaciones y demás modificaciones del terreno así como las ocupaciones para la instalación de los diferentes elementos ya ha contemplado:

.- La modificación de los puntos de sondeo, y de las ocupaciones en general, para respetar los ejemplares de esta especie.

.- O la posibilidad de realizar ocupaciones discontinuas de terreno, hecho que parece poco probable.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO GUINEA DIAZ	17/01/2025	
	DAVID CREMADES ALBANES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmD8SJHRG2MRY95HRDX3MAURVG3	PÁG. 3/5	

4.- NORMATIVA APLICABLE.

La normativa de mayor relevancia en lo que se refiere a la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad aplicable en nuestra comunidad autónoma es la siguiente:

Estatal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre.
- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Autonómica:

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.
- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

El artículo 7.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres establece, entre otras prohibiciones, con **carácter general para todas las especies silvestres, aunque especialmente para el caso de especies amenazadas**, las de: "a) Dar muerte, capturar en vivo, dañar, perseguir, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, sea cual fuere el método empleado, en particular durante el periodo de reproducción, crianza, hibernación y migración, recolectar sus larvas o crías, alterar o destruir sus hábitat, así como sus lugares de reproducción y descanso. b) Destruir, dañar o quitar de forma intencionada nidos o sus huevos, frezaderos y zonas de desove, así como la recogida o retención de huevos, aún estando vacíos. c) Destruir, recoger, cortar, talar o arrancar, en parte o en su totalidad, especímenes naturales de la flora silvestre, así como destruir sus hábitats". Para el caso específico de las **especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial**, el artículo 57 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, establece, entre otras, las prohibiciones de " b) Tratándose de animales, incluidas sus larvas, crías o huevos, la de cualquier actuación hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción o deterioro de sus nidos, vivares y lugares de reproducción, invernada o reposo".

5. CONCLUSIÓN Y CONDICIONADO.

Los trabajos contemplados podrían afectar negativamente a ejemplares de *Erica andevalensis*, especie incluida en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Anexo X del Decreto 23/2012, de 14 de febrero). El artículo 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, prohíbe destruir, recoger, cortar, talar o arrancar, en parte o en su totalidad, especímenes naturales de la flora silvestre. Por lo demás, en cuanto a nuestras competencias, el plan de restauración es correcto.

Por consiguiente, puede informarse FAVORABLEMENTE el proyecto y el plan de restauración, **pero sólo si se cumplen estrictamente las siguientes CONDICIONES:**

1.- **NO PODRÁN DAÑARSE LOS EJEMPLARES DE *Erica andevalensis*** (Listado andaluz de especies en Régimen de Protección Especial) existentes en la zona, para lo cual, **previo al inicio de las obras**, se realizará una prospección por técnico competente, preferentemente en presencia de un agente de medio ambiente, en la que se identifiquen y se señalicen los ejemplares presentes para evitar cualquier daños a los mismos. Las ocupaciones de terreno deberán replantearse sobre el terreno de modo que no se afecte a

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIO GUINEA DIAZ	17/01/2025
	DAVID CREMADES ALBANES	
VERIFICACIÓN	Pk2jmD8SJHRG2MRY95HRDX3MAURVG3	PÁG. 4/5

ningún ejemplar de esta especie, modificándolo cuanto sea necesario para evitar cualquier impacto sobre estos ejemplares.

2.- En caso de resultar inevitable dañar o destruir ejemplares de *Erica andevalensis*, el promotor deberá plantear ubicaciones alternativas que no impliquen ningún impacto para ejemplares de esta especie.

3- En caso de que no sea posible plantear ubicaciones alternativas que no impliquen ningún impacto para ejemplares de *Erica andevalensis*, el promotor deberá tramitar la autorización expresa a que se refiere el artículo 9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre. La autorización se solicitará conforme a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats. La solicitud deberá basarse en alguno de los supuestos del artículo 9 de la Ley 8/2003 y deberá justificarse adecuadamente la imposibilidad de otra solución satisfactoria, así como proponerse las oportunas medidas compensatorias. Las obras, en los puntos donde está presente *Erica andevalensis*, no podrán iniciarse hasta haber obtenido, en su caso, esta autorización; **que sin embargo sólo podrá concederse en los casos previstos en la normativa**.

4- En ningún caso podrán eliminarse, dañarse o manejarse especies de flora o fauna amenazadas o en régimen de protección especial (como por ejemplo, ejemplares de *Erica andevalensis*), ni destruirse o retirar sus nidos o huevos, ni alterar o destruir sus hábitats, sin contar previamente con la autorización excepcional a que se refiere el artículo 9 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora o la fauna silvestres.

5- Si en cualquier momento se observase la presencia de ejemplares de especies de la flora y fauna amenazadas o en régimen de protección especial, o sus nidos, crías o huevos, en situación tal que pudieran verse afectadas por las actuaciones que se estén llevando a cabo, se protegerá las mismas y su entorno (incluyendo la paralización de los trabajos en caso necesario) y se contactará inmediatamente con esta Delegación Territorial a fin de que puedan adoptarse las medidas que se estimen adecuadas. En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, constituye un deber de todo ciudadano dar aviso a las autoridades competentes del hallazgo de ejemplares de especies amenazadas que se encuentren heridos o en grave riesgo para sus vidas.

EL TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD:
Fdo. David Cremades Albanés.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD:
Fdo. Mario Guinea Díaz.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO GUINEA DIAZ	17/01/2025	
	DAVID CREMADES ALBANES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmD8SJHRG2MRY95HRDX3MAURVG3	PÁG. 5/5	

Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y
ECONOMÍA AZUL EN HUELVA
Secretaría General Provincial
Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3
21071 - Huelva

Ref.: MINAS/JCCR/SSP (EXP. 100/24/M)

Asunto: Petición de informe sobre el Plan de Restauración del Proyecto de Investigación en el GM RIOTINTO N.º 99023

Por la presente, se le informa que se está tramitando en esta Delegación Territorial el Expediente 100/24/M de solicitud de AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LAS CONCESIONES DEL GRUPO MINERO "RIOTINTO" RSC) N.º 99.023, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERVA (HUEVA), presentada por ATALAYA RIOTINTO MINERA, S.L.U., a los efectos del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades minera.*

En el marco de su tramitación, se solicita **informe sobre el procedimiento de prevención ambiental aplicable** según la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el plazo establecido en el artículo 80 de la *Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,* y asimismo se solicita **informe preceptivo sobre el Plan de Restauración**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.1 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, en el plazo establecido en el artículo 80 en relación con el 22.1.d) de la *Ley 39/2015, 1 de octubre*.

El Plan de Restauración y Proyecto presentados se encuentran a su disposición en el siguiente enlace:

https://consigna.juntadeandalucia.es/e6ff8ff1b3b6daea450cf264578a7035

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

Camino del Saladillo, s/n - 21007 Huelva
Telf.: 959 070 050

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE CARLOS CALERO REYES	17/09/2024
VERIFICACIÓN	BndJAR522ZB2QREKTNEB8KHESHM2NF	PÁG. 1/1

Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD
Y MEDIO AMBIENTE EN HUELVA
Secretaría General Provincial
Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3
21071 - Huelva

Ref.: MINAS/JCCR/SSP (EXP. 100/24/M)

Asunto: Reiteración petición de informe sobre el Plan de Restauración del Proyecto de Investigación en el GM RIOTINTO N.º 99023

Por la presente, se reitera la petición de informe realizada con fecha 17/09/2024 (INT/2024/0000000000756028) en el marco de tramitación del Expediente 100/24/M de AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LAS CONCESIONES DEL GRUPO MINERO "RIOTINTO" RSC) N.º 99.023, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERVA (HUEVA), promovido por ATALAYA RIOTINTO MINERA, S.L.U., a los efectos del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.*

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

Camino del Saladillo, s/n - 21007 Huelva
Telf.: 959 070 050

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS CALERO REYES	15/11/2024
VERIFICACIÓN	BndJA72BKRGGLPNY2SEZATBCPKUJEV	PÁG. 1/1

Junta de Andalucía

Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Huelva

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN HUELVA
Servicio de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas

C/ Los Mozárabes, 8 -21002 - Huelva

Ref.: MINAS/JCCR/SSP (EXP. 100/24/M)

Asunto: Petición de informe sobre el Plan de Restauración del Proyecto de Investigación en el GM RIOTINTO N.º 99023

En el marco de la tramitación de la solicitud de AUTORIZACIÓN DEL PLAN DE RESTAURACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN LAS CONCESIONES DEL GRUPO MINERO "RIOTINTO" RSC) N.º 99.023, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NERVA (HUEVA), presentada por ATALAYA RIOTINTO MINERA, S.L.U. (Expediente 100/24/M), **se solicita informe sobre el Plan de Restauración en el ámbito de sus competencias**, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.1 del *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades minera.*

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, el informe deberá ser emitido en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS**, transcurrido el cual se podrán proseguir las actuaciones.

El Plan de Restauración y Proyecto presentados se encuentran a su disposición en el siguiente enlace:

https://consigna.juntadeandalucia.es/e6ff8ff1b3b6daea450cf264578a7035

EL JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

Camino del Saladillo, s/n - 21007 Huelva
Telf.: 959 070 050

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE CARLOS CALERO REYES	07/10/2024
VERIFICACIÓN	BndJAR5MDTSEG9THSA6L325YDZL5GL	PÁG. 1/1